Por manera que monta el cargo que se le a de el dicho fuego cutilles ocho mill y quinientos mrs y el descargo que ha de su dicho monta diez mill ochocientos y quarenta y seis mrs alcanza al deposito en dos mill trescientos y quarenta y seis mrs y estando presente jurar a el depositario se dio por contento del dicho alcance

Alcance al deposito

y Vm = cl ij

En este estado se acabo la dicha quenta y el dicho fuego cutilles juro a dios y a una cruz a verdad la dicha quenta sin fraude ni colusion alguna y los dichos oficiales mandaron que el dicho alcante se saque de el arca de tres llaves de deposito y asi lo otorgaron a Diego Fajardo y Diego Gil y Domingo Sarmiento y estando presente en esta villa y lo firmo el dicho de los dichos señores juntamente con los dichos oficiales y por el dicho se conoce

Tinez de Perea — Domingo Sarmiento — Ante mi Joan Gomez

Acuerdo para que se haga ensayo de mi fe de trigo del de arriba

En la villa de Cabanilla en veinte y ocho de junio de mill y seiscientos treinta y tres años los señores Luis Escudero alcalde ordinario de esta villa por su magestad y miguel de Almarcha alcalde de la Vera de deposito acordaron que del trigo que a traido fuego cutilles regidor comprado de la ciudad de Murcia se ama de media fanega para ello se entregue a Ginés de la Jara y con asistencia de sus mrs y el presente escribano se pese lo que procediere y saliere de ella y se ponga por fee en este libro y el dicho trigo se entrego para el dicho efecto a el dicho Ginés de la Jara y estando en pan cocido se peso lo que procedio de la dicha media fanega y julio cinquenta y tres libras de pan de forma que aciendo el cargo del dicho trigo costo el trigo con portes salario y demas derechos salio cada